



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
VALLEDUPAR - CESAR

REF: **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**  
RAD: No.20001-10-001-31-2019-00323-00

Valledupar, Cesar, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

En memorial que antecede la demandante solicita el pago de la cuota de alimento consignada en el banco; al respecto hay que considerar que al demandado se le viene descontando por nómina todos los meses la cuota de alimentos fijada en este asunto por la suma de \$350.000.00; que revisado el Portal de Títulos del Banco Agrario de esta ciudad se observa que en la cuenta de títulos judiciales hay consignado la suma de \$871.000.00, valor superior al establecido en conciliación del 18 de noviembre de 2019.

Además, según las constancias procesales la cuota de alimentos del mes de febrero de esta anualidad, no ha sido consignada por lo que se hace necesario tomar del dinero consignado y ordenar la entrega de la referida cuota y para ello se debe fraccionar el referido título.

Como quiera que lo consignado en la plurimencionada cuenta es superior a la cuota fijada; se ordena oficiar al pagador de la empresa GESTICA, a fin de que informen a qué concepto corresponde el valor descontado de la nómina del señor STALIN MACIAS BERNAL y consignado a favor de la señora KAREN LORENA SUAREZ RANGEL.

Por último, se le informa a la demandante que su permanente de pago se encuentra activa y actualizada por lo que no hay que ordenarla.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**  
Juez

P. ALIMENTO N° 2019-00323  
SE LIBRO OFICIO No. 549

**Firmado Por:**

**Angela Diana Fuminaya Daza**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 001 Familia  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6c1784d496caf8f8d048a003e984a700955427850bf9536bae1f889d828a6fc**

Documento generado en 21/04/2022 04:20:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**